

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

D. Jurisico

CIRCULAR Nº 1186

Santiago, diciembre 20 de 1990.-

**SUBSIDIO DE CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS NUEVOS
MONTOS FIJADOS POR LA LEY Nº19.007.**

En el Diario Oficial de 22 de noviembre de 1990, se publicó la Ley Nº19.007, cuyo artículo 5º fijó nuevos montos para el subsidio de cesantía, sustituyendo los valores fijados en los incisos terceros de los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1.- MONTO DEL SUBSIDIO.-

Los nuevos valores fijados son los siguientes:

- a) \$9.000 mensuales, los primeros 90 días;
- b) \$6.000 mensuales, entre los 91 y 180 días, y
- c) \$4.500 mensuales entre los 181 y 360 días.

2.- VIGENCIA.-

Conforme a lo señalado en el aludido artículo 5º los nuevos valores operan desde el 1º de diciembre de este año. Atendido que la Ley no estableció excepciones al respecto, los nuevos montos deben aplicarse a todos los subsidios que se devenguen a partir de esa fecha.

Para tal efecto, debe tenerse presente que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 64 del D.F.L. Nº150, el subsidio de cesantía se devenga por cada día que el trabajador permanece cesante, de modo que no procede distinguir para estos efectos entre los subsidios concedidos con anterioridad al 1º de diciembre de 1990 y los que se otorgan con posterioridad a esa fecha.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

- 2 -

Finalmente, este Organismo solicita a Ud. dar la mayor difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
SVZ/mgsn

DISTRIBUCION:

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar